

Teléfonos:

Directo 92 22647

Conmutador

92 24442 y 92 20606 Ext. 125

Correo electrónico: capacitacion@ieez.org.mx

Página electrónica:

<http://www.ieez.org.mx/HTMLCap.html>

Visita nuestras redes sociales

twitter.com/@ieezcs

www.facebook.com/IEEZacatecas

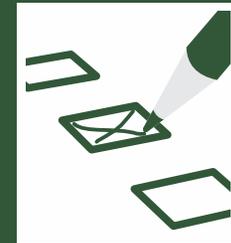
[www.youtube.com/IEEZ T.V.](https://www.youtube.com/IEEZ.T.V)



**Dirección Ejecutiva
de Capacitación Electoral
y Cultura Cívica**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL

Boulevard López Portillo, No. 236, Colonia Arboledas
Guadalupe, Zacatecas, México. C.P. 98608
Tel. (492) 922 26 47



Referéndum



**Dirección Ejecutiva
de Capacitación Electoral
y Cultura Cívica**

Referéndum

1. El Referéndum es un instrumento democrático de consulta popular, por el cual, mediante voto mayoritario de los electores, en los términos que establezca la ley, aprueba o rechaza disposiciones legislativas de notoria trascendencia para la vida común en el ámbito estatal o municipal

2. Las y los ciudadanos se pronunciarán a favor votando SÍ, o en contra votando NO.

3. El resultado del proceso de consulta tendrá el efecto de recabar la opinión de las y los ciudadanos, respecto de si la Legislatura o los Ayuntamientos, deben revisar o no, el contenido total o parcial de normas generales que hayan sido materia de la consulta.

4. Quienes pueden pedir la realización del Referéndum

I. El Gobernador del Estado

II. El equivalente al 33% de los Diputados de la Legislatura (10)

III. El equivalente al 33% de los Ayuntamientos, que integran el Estado (20)

IV. Las y los ciudadanos zacatecanos, en un número equivalente, al menos, al 2% de los inscritos en la Lista Nominal de electores en el Estado.



5. La solicitud de referéndum deberá presentarse por escrito ante el IEEZ, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se publique en el Periódico Oficial, el ordenamiento legal objeto de la solicitud.

6. En ningún caso y por ningún motivo podrá convocarse a referéndum:

- En materia electoral
- En materia tributaria o fiscal
- Ingresos o gastos del Estado
- Reformas a la CPEZ, ni leyes locales que se hubieren expedido para adecuar el marco jurídico del Estado a las Reformas a la CPEUM

IEEZ: Instituto Electoral del Estado de Zacatecas
CPEZ: Constitución Política del Estado de Zacatecas
CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

7. Requisitos

Si la solicitud es presentada por ciudadanos/as, deberá reunir:

- I.** De cada uno/a de los solicitantes:
- a) Nombre completo;
 - b) Domicilio;
 - c) Clave de elector;
 - d) Folio de la credencial para votar;
 - e) Sección electoral, y
 - f) Firma.

II. Nombre del representante común, y domicilio para oír notificaciones en la Ciudad de Zacatecas. Si no se hacen tales señalamientos, será representante común quien encabece la lista de solicitantes, y las notificaciones se harán por estrados;

III. Exposición de motivos;

IV. La norma general que se solicita someter a Referéndum, y

V. Autoridades que participaron en el proceso legislativo de la norma general materia de la solicitud.

8. El Referéndum se realizará el mismo día de la jornada electoral.

9. Cuando la participación total en el referéndum sea superior al 40% de las y los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores en el Estado en el mismo sentido, el resultado será vinculatorio para los poderes Legislativo y Ejecutivo locales y para las autoridades competentes.